



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

OFICIO NO. ASE/ 110/01

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO QUE SE RINDE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO CHAMPOTÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

CAMPECHE, CAMP., A 22 DE JUNIO DE 2001.

**C.C. DIP. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 77 Y 83 FRACCIONES II Y VIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; SE RINDE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

- I. FUERON EXAMINADOS LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE MUESTRA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES CONSTITUYEN LA CUENTA PÚBLICA GLOSADA. DICHS ESTADOS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FUERON APROBADOS SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2001.
- II. LA REVISIÓN SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO, Y EN CONSECUENCIA INCLUYÓ EL EXAMEN LEGAL, ECONÓMICO Y CONTABLE DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS REGISTROS CONTABLES, Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDERARON NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
- III. ES POLÍTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PREPARAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES SUPLETORIAMENTE DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO RECONOCER SUS INGRESOS Y GASTOS CUANDO SE COBRAN Y DEVENGAN SEGÚN CORRESPONDA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- IV. SE VERIFICÓ QUE LAS OPERACIONES FUERAN REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA; REVISÁNDOSE LA INCIDENCIA DE ESAS OPERACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN SU PATRIMONIO.
- V. LO ANTERIOR PERMITIÓ COMPROBAR QUE DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$79'446,293 (SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE AL DEDUCIRLE EL SALDO INICIAL DE MENOS DEL EJERCICIO POR \$447,284 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), TOTALIZARON \$78'999,009 (SON: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS M.N.), DE LOS CUALES AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$75'444,871 (SON: SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UN SALDO DE \$3'554,138 (SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),

ASIMISMO SE COMPROBO QUE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$23'281,007 (SON: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.), QUE AL INCREMENTARLE EL SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE \$3'554,138 (SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), TOTALIZARON \$26'835,145 (SON: VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$22'495,854 (SON: VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UN SALDO DE \$4'339,291 (SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REFLEJA EN LA INTEGRACION NETA DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA.



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

VI. AL 30 DE SEPTIEMBRE Y AL 31 DE DICIEMBRE EN LA INTREGRACIÓN DEL SALDO, DESTACA LOS SALDOS EN BANCOS POR LA CANTIDAD DE \$3'570,975 (SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Y \$4'143,791 (SON: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE.

VII. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, DIO COMO RESULTADO QUE SE OBTUVIERA LA RECAUDACIÓN SIGUIENTE:

IMPUESTOS	\$ 841,596	(SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
DERECHOS	1'791,251	(SON: UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
PRODUCTOS	955,392	(SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
APROVECHAMIENTOS	1'447,903	(SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8'413,127	(SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)
PARTICIPACIONES	52'284,673	(SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>36'993,358</u>	(SON: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
----------------------------------	-------------------	---

TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS	<u>\$ 102,727,300</u>	(SON: CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
-------------------------------------	------------------------------	--

VIII. LOS EGRESOS SUMARON \$97'940,725 (SON: NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), APLICADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO:

I GASTO CORRIENTE

SUELDOS Y SALARIOS	\$ 27'011,705	(SON: VEINTISIETE MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).
--------------------	---------------	---

MATERIALES Y SUMINISTROS	5'346,089	(SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	-----------	--

SERVICIOS GENERALES	7'752,761	(SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
---------------------	-----------	---

II TRANSFERENCIAS	17'790,532	(SON: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	-------------------	---



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

III INVERSIÓN.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	389,745	(SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
-------------------------------	---------	--

OBRA PÚBLICA	185,003	(SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.).
-----------------	---------	---

SERVICIOS PÚBLICOS	3'904,399	(SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
-----------------------	-----------	--

IV EROGACIONES POR FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>35'560,491</u>	(SON: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
--	-------------------	--

TOTAL DE EGRESOS	<u>\$ 97'940,725</u>	(SON: NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).
-----------------------------	----------------------	---



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- IX. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:
- A.) SE TUVO UN PRESUPUESTO INICIAL EN EL EJERCICIO DE \$98'468,200 (SON: NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), AUTORIZADO DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE 13 DE ENERO DE 2000.
- B.) SE REALIZÓ UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA COMPENSADA POR LA CANTIDAD DE \$7'569,454 (SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), CON AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN LAS DIFERENTES PARTIDAS DE GASTO SIN ALTERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 8 DE ENERO DE 2001.
- C.) ASIMISMO, SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE \$944,881 (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 00/100 M.N.); LO ANTERIOR ORIGINÓ QUE EL PRESUPUESTO FINAL AUTORIZADO ASCENDIERA A LA CANTIDAD DE \$99'413,081 (SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 8 DE ENERO DE 2001
- X. LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON FUE PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, EN LA CUAL SE ESTIMÓ RECAUDAR \$98'468,200 (SON: NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); AL 31 DE DICIEMBRE LOS INGRESOS RECAUDADOS TOTALIZARON \$102'727,300 (SON: CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2000 PUEDE OBSERVARSE QUE LOS EGRESOS REALIZADOS POR \$97'940,725 (SON: NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), FUERON INFERIORES A LOS AUTORIZADOS QUE IMPORTAN \$99'413,081 (SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); Y LA RECAUDACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN FUE POR \$102'727,300 (SON: CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD SUPERIOR A LOS GASTOS QUE EJERCIÓ LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO POR \$4'786,575 (SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS ANTERIORMENTE DESCRITO, REFLEJA QUE EL SUPERÁVIT DE LOS INGRESOS CONTRA LAS EROGACIONES REALIZADAS SE INCREMENTO EN \$4'786,575 (SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE LAS CUALES DE ENERO A SEPTIEMBRE LE CORRESPONDE UN SUPERÁVIT DE \$4'001,421 (SON: CUATRO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N) Y, DE OCTUBRE A DICIEMBRE TAMBIEN UN SUPERAVIT POR LA CANTIDAD DE \$785,154 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N).

- XI. LA CUENTA PÚBLICA INCLUYE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 1999 EJERCIDOS EN EL 2000; TAMBIÉN INCLUYE UN RESULTADO POR EJERCER DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2000. LOS SALDOS EN BANCOS REFLEJAN ESTA VARIACIÓN, EL TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$ 2'604,896 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTOS FONDOS GENERÓ INTERESES GANADOS.
- XII. CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, OPORTUNAMENTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA PRACTICADA, MISMOS QUE FUERON SOLVENTADOS, EXCEPTO LO SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

1. EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 APARTADO B FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 102 FRACCIÓN V Y 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO RESPECTO A LOS REZAGOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

<u>REZAGOS</u>	<u>AL 31-XII -99</u>	<u>RECUPERADO EN 2000</u>	<u>NO RECUPERADO</u>
IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE	4'203,984	\$ 365,735	<u>\$ 3'838,249</u>
 <u>AÑO 2000</u>			
IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE			<u>1'557,751</u>
TOTAL DE REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.			<u>\$ 5'396,000</u>

LO RECUPERADO SÓLO REPRESENTA EL 9.53% DE ESTE RUBRO Y EL MONTO DE LOS REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 REPRESENTA EL 107.15% COMPARADO CON EL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE 2000

2. NO EXISTE EVIDENCIA, MEDIANTE EL USO DE BITÁCORAS, DE LOS GASTOS RELATIVOS A LAS APLICACIONES DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS, CONTRAVINIENDO EL SEGUNDO PUNTO DE LAS RECOMENDACIONES DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 963 CON FECHA 10 DE JULIO DE 1995.
3. LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR Y ACTUAL CUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS RETENCIONES REALIZADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SUELDOS, SIN EMBARGO NO HAN SIDO PRESENTADAS LAS DECLARACIONES ANUALES INFORMATIVAS COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN V Y 58 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
4. HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000, DE ACUERDO A LAS PRUEBAS DE PRECIOS PRACTICADAS EN LA AUDITORÍA, SE DETERMINARON DIFERENCIAS EN PRECIOS PAGADOS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES POR LA CANTIDAD DE \$843,815 (SON:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), NO CUMPLIENDOSE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CONTEMPLA QUE EN LAS COMPRAS SE BUSCARÁ EL MEJOR PRECIO, MISMO QUE NO DEBE SER SUPERIOR A LOS PRECIOS DE PLAZA.

5. EN LAS EVALUACIONES AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SE OBSERVÓ Y SE VERIFICÓ QUE EXISTIERON COBROS DE IMPUESTO PREDIAL POR LA CANTIDAD DE \$37,905 (SON: TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), CUYOS RECIBOS ORIGINALES DE COBRO FUERÓN CANCELADOS; EN EVENTOS DE CONFIRMACIÓN DE PAGOS CON LOS HABITANTES SUJETOS AL PAGO, SE CONFIRMÓ ESTE CON RECIBOS ORIGINALES NO INGRESANDO ESTOS RECURSOS A LA HACIENDA MUNICIPAL; INCUMPLIENDOSE CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
6. EXISTIERON ADQUISICIONES DE MATERIAL DIDÁCTICO (LIBROS DE MEDICINA INTERNA HARRISON) POR \$15,500 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y CÁMARAS FOTOGRÁFICAS POR \$20,501 (SON: VEINTE MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), QUE NO FUERON REGISTRADOS EN EL INVENTARIO PATRIMONIAL Y NO FUERON IDENTIFICADOS FÍSICAMENTE, INFRINGIENDOSE LOS ARTICULOS 142 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
7. SE DETERMINÓ QUE VARIAS PARTIDAS CARECEN DE CONTROL INTERNO Y JUSTIFICACIÓN Y NO FUE APROBADA SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE DESCRIBE:
 - A.) MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GASTO DE COMBUSTIBLE POR \$17,469 (SON: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES, LUBRICANTES Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN POR \$21,373 (SON: VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); Y, RENTA DE UNA REVOLVEDORA POR \$5,635 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDOSE CON LOS ARTICULOS 59 FRACCIÓN XVII, 65 APARTADO B FRACCIÓN III, 102 FRACCIÓN II Y 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SIN DEJAR DE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IV DEL ORDENAMIENTO ANTES SEÑALADO CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY CONTROL PRESUPUESTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO; Y DE IGUAL FORMA LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PUNTO DE LAS RECOMENDACIONES DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995.

8. RESPECTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE EN LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN VILLAMAR (1470 MTS LINEALES)”**, EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LO SIGUIENTE:

A.) FALTANTE DE MATERIALES PAGADOS PARA LA RED DE DISTRIBUCIÓN POR LA CANTIDAD DE \$17,340 (SON: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

9. EN RELACION AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DE 59,240 M2 DE TERRACERIA EN CHAMPOTON”**, EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LO SIGUIENTE:

A.) NO SE PRESENTARON LAS BITÁCORAS DE LA UTILIZACIÓN DE 7,768.51 LTS DE COMBUSTIBLE CON UN IMPORTE DE \$38,843 (SON: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

10. RESPECTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

LA OBRA **“PAVIMENTACIÓN DE 59,240 M2 DE CALLES EN CHAMPOTON”**, EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LO SIGUIENTE:

- A.) SE PAGARON REFACCIONES POR LA CANTIDAD DE \$56,000 (SON: CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES SÓLO FUERON CONTEMPLADOS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LA CANTIDAD DE \$ 2,312 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); POR TAL MOTIVO SE OBSERVA UN MONTO DE \$ 53,687 (SON: CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE DEBIÓ SER CUBIERTA POR EL ARRENDADOR TAL COMO LO ESTIPULA LA CLÁUSULA MENCIONADA ANTERIORMENTE.
- B.) FALTANTE DE 200 M3 DE MATERIAL PÉTREO PARA SELLO NO SUMINISTRADOS EN LA OBRA, POR LA CANTIDAD DE \$30,000 (SON: TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
11. EN RELACION AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“PAVIMENTACIÓN DE 200 ML DE CALLE EN SEYBAPLAYA”**, EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO, QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 FRACCIÓN IV Y VI, 22 FRACCIÓN V Y VI, 38 FRACCIÓN I, Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE , EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ◆ RELACIÓN DE CONTRATO DE OBRA SIMILAR EN VIGOR.
 - ◆ DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
 - ◆ ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS, CARGO POR UTILIDAD Y FINANCIAMIENTO.
 - ◆ ESTIMACIONES Y NUMEROS GENERADORES.
 - ◆ PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO.
 - ◆ BITÁCORA DE OBRA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

12. RESPECTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE 100 M3 Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SANTO DOMINGO KESTE”**, EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO, QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO SE AJUSTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22 FRACCIÓN V Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ◆ ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS, CARGO POR UTILIDAD Y FINANCIAMIENTO.
- ◆ ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL.
- ◆ PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO.

A.) SE REALIZARON PAGOS DE CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS RELATIVOS AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES POR LA CANTIDAD DE \$16,597 (SON: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

B.) SE DETERMINARON DIFERENCIAS ENTRE LO COBRADO POR EL CONTRATISTA Y LO VERIFICADO EN OBRA DE LOS VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL TIPO B Y C, (RELATIVO A LA DUREZA DEL TERRENO), LO CUAL ARROJA UNA DIFERENCIA PAGADA DE MÁS DE \$121,896 (SON: CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

13. EN RELACION AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TANQUE SUPERFICIAL EN VILLAMADERO”**, QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 46 ÚLTIMO PÁRRAFO, 47 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- ◆ REPORTE DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.
- ◆ ACUERDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- ◆ MEMORIA DESCRIPTIVA.
- ◆ PRESUPUESTO DE OBRA EJECUTADA.
- ◆ AVISO DE INICIO DE OBRA.
- ◆ PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO.

A.) SE DETERMINARON CONCEPTOS FALTANTES EN OBRA RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE POZO A CIELO ABIERTO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE POR LA CANTIDAD DE \$43,340 (SON: CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

14. EN RELACION AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PUBLICO EN SAN JOSE CARPIZO”**, EJECUTADA EN SU MODALIDAD DE CONTRATO, QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO SE AJUSTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19, 22 ,38 FRACCION I Y 47 FRACCIÓN I, II Y III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE , EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ◆ RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR.
- ◆ MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS.
- ◆ DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- ◆ ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS, CARGO POR UTILIDAD Y FINANCIAMIENTO.
- ◆ PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO.
- ◆ BITÁCORA DE OBRA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

15. EN RELACION AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y RESPECTO A LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN NAYARIT DE CASTELLOT”**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

A.) DIFERENCIA ENTRE EL ANTICIPO PAGADO Y CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS POR \$31,321 (SON: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

16. EN RELACION AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“RECONSTRUCCIÓN DE 491 METROS LINEALES DE PAVIMENTO EN CHAMPOTÓN”**, EJECUTADA EN SU MODALIDAD DE CONTRATO, QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19, 22 Y 38 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE , EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ◆ RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR.
- ◆ DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- ◆ ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS, CARGO POR UTILIDAD Y FINANCIAMIENTO.
- ◆ BITÁCORA DE OBRA.

17. EN RELACION AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y RELATIVO A LA **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA TALLER DE SERIGRAFIA EN CHAMPOTÓN”**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

A.) FALTANTE DE UN EQUIPO DE COMPUTO POR UN IMPORTE DE \$17,672 (SON: DIECISIETE SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

18. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y RESPECTO AL “EQUIPAMIENTO DE TALLER DE ARTESANIAS EN CHAMPOTÓN”, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

A.) NO SE EFECTUÓ EL EQUIPAMIENTO, PERO SE EROGÓ EL 100% DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$8,173 (SON: OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS YA SEÑALADOS, SE CONCLUYE:

ÚNICO: QUE EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN EL PUNTO XII DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA QUE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE REALIZARON CON APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL H. CABILDO MUNICIPAL AUTORIZÓ, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, Y LAS BASES DE CONTABILIZACIÓN YA SEÑALADAS.

ATENTAMENTE

**C.P. TIRSO A. R. DE LA GALA GÓMEZ.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**